EXPEDIENTE :
ESPECIALISTA :
ESCRITO :
CUADERNO : PRINCIPAL
SUMILLA : Solicitud de cambio de nombre

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA

ERÓTIDA GUERRERO CUEVA, identificada con **DNI N° XXXX**, con dirección domiciliaria en XXXXXXXX Cercado de Arequipa; con domicilio procesal en casilla electrónica N° XXXX y casilla postal N° XXXX de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ante Usted , con el debido respeto, me presento y expongo:

I. EMPLAZAMIENTO:

Por la presente demanda se deberá emplazar a:

a) El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con dirección domiciliaria en la calle Santo Domingo N° 101 Cercado de Arequipa.
b) Municipalidad Provincial de Arequipa, con dirección domiciliaria en Calle El Filtro N° 501 Cercado de Arequipa

II. PETITORIO:

La presente solicitud de CAMBIO DE NOMBRE, tiene como fin que judicialmente se autorice cambiar mi nombre de “ERÓTIDA GUERRERO CUEVA” consignado en mi partida de nacimiento N° 65737, inscrito ante los Registros de Estado Civil de la

Municipalidad Provincial de Arequipa, con fecha 10 de enero del 2002, para que en adelante, consigne en la forma siguiente: “SILVIA GUERRERO CUEVA”; y en consecuencia, como pretensión accesoria se ordene la anotación de la autorización de cambio de nombre en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, sede Arequipa, cuyo efecto debe cursarse los partes judiciales consiguientes.

III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA:

Primero: La recurrente, desde su etapa escolar y adolescente, viene siendo víctima y objeto de burlas a razón del nombre que lleva como “Erótida”, siendo identificada despectivamente como “La Erótica” y/o “La Exótica”, adjuntándole, además de ello, adjetivos sexualizados hacía su persona, los cuales denigran y ocasionan permanentemente el detrimento de su autoestima personal, así como diferentes aflicciones psicológicas, las cuales quedan acreditadas con el informe presentado en esta solicitud.

Segundo: Cabe precisar, Señor Juez, que el nombre que de por sí, presta a infringir en cambios hacía un sentido despectivo y sexualizado, también, en esencia, propicia la creación de frases obscenas y malintencionadas, las cuales repercuten negativamente aún más hacía la percepción que la recurrente tiene sobre sí misma. En tal sentido, desde la edad de 14 años, la recurrente, acude a terapia psicológica, a razón de la aflicción y de los problemas de autoestima que le ha significado ser objeto de burlas de forma permanente, hasta la edad actual.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Conforme **al art. 29° del Código Civil**, el cual establece la posibilidad de hacer cambios o adiciones al nombre*, **por motivos justificados*** mediante autorización judicial.

Conforme al **Precedente Vinculante de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema [Cas. N° 1532-2017/Huánuco]** del 13 de marzo del 2018. Se establece la trascendencia de conocer si a razón de la utilización del nombre, motivo de cambio, ***se origina burlas, falsas identificaciones, o disgustos insoportables.*** Siendo el informe psicológico la prueba idónea para acreditar ficha afectación. Asimismo, el colegiado sostiene que por "motivo justificado" debe comprenderse sobre ***parámetros objetivos, atendiendo a los fundamentos del solicitante y a los medios probatorios aportados***, siendo también importante analizar la ***realidad personal del demandante***.

Complementariamente con la **Cas. N° 835-2016 / Ayacucho**, en la cual, el colegiado ha establecido que ***las burlas, los insultos y cualquier otra manifestación de bullying pueden entenderse como "motivo justificado" y posibilitar la variación*** que se comprende en el art. 29° del Código Civil.

Conforme al **art. 2° inc. 1 de la Constitución Política del Perú**, el cual recoge sobre el derecho de identidad, integridad moral, psíquica, física, a su libre desarrollo y bienestar, derechos que comprenden el modo de ser de cada persona, comprendido también como derecho con vocación de integridad, directamente vinculado a la dignidad de la persona. En ese sentido, el nombre se constituye como *"la expresión visible y social mediante el cual se identifica e individualiza a la persona, por lo que adquiere singular importancia dentro de los derechos de esta*"[1]. Haciendo énfasis en que la recurrente, ha visto mermada su identidad, integridad y dignidad al ser, constantemente,

[1] FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos. "*Derecho de las Personas*". Cultural Cuzco S.A. Editores.

objeto de burlas, y calificativos sexualizados, evidenciando la perturbación de su libre desarrollo y bienestar general, siendo necesario llevar terapias psicológicas que ayuden a manejar la falta de autoestima, y armonía consigo misma, por el uso de un nombre con el que no se identifica, y que lamentablemente, le origina lo ya descrito.

Asimismo, fundamento la presente demanda en conformidad con lo establecido por los **artículos 424°, 425° del Código Procesal Civil**.

V. MONTO DEL PETITORIO

Debido a la naturaleza de la pretensión no es cuantificable en dinero

VI. VIA PROCEDIMENTAL

Le corresponde la vía del proceso no contencioso

VII. MEDIOS PROBATORIOS:

- Copia certificada de mi Partida de Nacimiento, con el que acredito que he sido inscrita con el nombre de "Erótica GUERRERO CUEVA" el 10 de enero del 2002.
- Copia legalizada de mi DNI, con el que acredito que he sido inscrita ante el RENIEC con el nombre de "Erótica GUERRERO CUEVA", e identificada con el DNI N° 70407862.
- Certificado de antecedentes Penales y Judiciales, con los que acredito que no registro sentencia penal.
- Certificado de antecedentes Policiales, con los que acredito que no registro investigaciones policiales por ningún tipo de delito.
- Reporte de deudas de la SBS, con el que acredito que no registro deuda pendiente con alguna entidad financiera.
- Declaraciones testimoniales de:
  - Martha Elena Salazar Gallardo, identificada con DNI N° 45010992, de profesión profesora de nivel secundario, con domicilio en la Calle San Camilo N° 508 Cercado de

Arequipa, quien declarará respecto al bulling que viene sufriendo su vecina Erótida GUERRERO CUEVA.

- Eduardo Francisco GUERRERO Torres, identificado con DNI N° 44015992, de profesión contador, con domicilio en la Calle San Camilo N° 504 Cercado de Arequipa, quien declarará respecto a las burlas y ofensas de las que es victima su hermanastra Erótida GUERRERO CUEVA.

- Informe psicológico que contempla el motivo que exige llevar terapias, las cuales datan desde abril del 2016.

VIII. <u>ANEXOS:</u>

1.A.- Copia certificada del DNI de la recurrente

1.B.- Copia certificada de la Partida de Nacimiento de la recurrente

1.C.- Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales

1.D.- Certificado de Antecedentes Policiales

1.E.- Reporte de deudas de la SBS.

1.F.- Pliego Interrogatorio en sobre cerrado para Martha Elena Salazar Gallardo

1.G.- Pliego Interrogatorio en sobre cerrado para Eduardo Francisco GUERRERO Torres

1.H.- Informe Psicológico.

1.I.- Original de recibo de Tasa Judicial arancelaria por ofrecimiento de pruebas

1.J.- Cédulas de notificación suficientes

OTROSÍ DIGO: De conformidad con el art. 80° del Código Procesal Civil, otorgo y delego a la abogada las facultades generales de representación a que se contrae el art. 74° reiterando que mi domicilio es el señalado en la parte introductoria, además me

encuentro instruida de la representación y delegación que otorgo y sus alcances.

POR LO TANTO:

Al Juzgado solicito admitir la presente solicitud, darle trámite, y en su oportunidad de declarar fundada, por estar conforme al Derecho, y lo que estipula la Ley.

Arequipa,